



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Básica Alternativa, Intercultural
Bilingüe y de Servicios
Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación
Intercultural Bilingüe

PLAN DE CONSULTA PREVIA

Matriz de planificación de la Propuesta de Plan Nacional de EIB

2015

PLAN DE CONSULTA PREVIA

Matriz de planificación de la Propuesta de Plan Nacional de EIB

El Perú es un país pluricultural y multilingüe, habiéndose reconocido la existencia de 54 pueblos indígenas u originarios que hablan 47 lenguas originarias. Esta diversidad se constituye en una riqueza que debe ser abordada en el ámbito educativo mediante la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

La EIB se sustenta en un sólido marco normativo internacional y nacional, entre el cual podemos mencionar los artículos del 26° al 31° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); el artículo 17° de la Constitución Política del Perú; los artículos 19° y 20° de la Ley General de Educación; los artículos 9° y 15° de la Ley N° 27558, Ley de Fomento de la Educación de Niñas y Adolescentes de Áreas Rurales; los artículos 16° y 22° de la Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú; y la Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural. Específicamente, el artículo 1° de esta última norma establece que el Ministerio de Educación (MINEDU) diseñará el Plan Nacional de Educación Bilingüe Intercultural para todos los niveles y modalidades de la educación nacional, con la participación efectiva de los pueblos indígenas en la definición de estrategias metodológicas y educativas, en lo que les corresponda.

En este contexto, el MINEDU, a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) perteneciente a la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), ha construido la propuesta de Plan Nacional de EIB que aspira a convertirse en la herramienta de gestión para orientar la implementación de la política pública de EIB en las diferentes instancias educativas. Su elaboración es el resultado de un proceso participativo que convocó a especialistas de diferentes direcciones del MINEDU, representantes de la cooperación internacional, expertos y académicos de universidades y centros de investigación, representantes de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), funcionarios del Ministerio de Cultura, especialistas de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), líderes y lideresas de organizaciones indígenas andinas y amazónicas, maestros y maestras bilingües, y representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) peruanas e internacionales interesadas en la problemática de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB).

Atendiendo a que los contenidos de la propuesta de Plan Nacional de EIB -en concreto su matriz de planificación- están relacionados con la forma de ejercicio del derecho a la EIB, y por tanto podría afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, el MINEDU se constituye en la entidad promotora encargada de realizar un proceso de consulta previa. Por ello, el presente documento es el plan de consulta que contiene la información detallada sobre los actores y la forma en la que se llevará a cabo.

1. SOBRE LA CONSULTA PREVIA

Es el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados de forma previa, libre e informada sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. La consulta es implementada obligatoriamente solo por el Estado, en el marco del Convenio 169 de la OIT, la Ley 29785, Ley de Consulta previa y su Reglamento.

2. FINALIDAD DE LA CONSULTA

La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo y/o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios sobre una medida legislativa o administrativa que podría afectarles directamente. La consulta es un diálogo que busca garantizar que los pueblos indígenas u originarios participen en los procesos de toma de decisión del Estado.

3. MEDIDA A CONSULTAR

Mediante Informe N° 001- 2015-MINEDU/VMGP/DIGEIBIRA/MCBH, "la entidad promotora" identificó que la matriz de planificación de la propuesta de Plan Nacional de EIB, sería susceptible de afectar directamente el derecho colectivo a la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) y a la identidad cultural de los pueblos indígenas u originarios del país¹. Ello en razón a que la matriz de planificación contiene la finalidad, objetivos, resultados, acciones estratégicas y actividades que regirán las actuaciones del sector educación en todos sus niveles de gobierno hasta el 2021 en materia de EIB, por lo que define el modo en el que será garantizado y ejercido este derecho.

4. LAS PARTES EN EL PROCESO DE CONSULTA

4.1. DE LA ENTIDAD PROMOTORA

El Ministerio de Educación, a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) como órgano responsable de formular e implementar articuladamente políticas, planes, propuestas pedagógicas de los modelos de servicios educativos y documentos normativos para la EIB, será "la entidad promotora", encargada de conducir el proceso de consulta, correspondiéndole asumir los costos del mismo.

Entre las principales obligaciones, tareas y responsabilidades que le corresponden figuran:

- ✓ Identificar la propuesta de medida que tiene una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas.
- ✓ Identificar a los pueblos indígenas que van a ser convocados al proceso de consulta.
- ✓ Identificar a las organizaciones representativas de los pueblos identificados.
- ✓ Recibir y resolver la solicitud del derecho de petición, en caso se presente.
- ✓ Convocar a las reuniones preparatorias para el proceso de consulta.
- ✓ Entregar a los pueblos indígenas u originarios la medida a consultar y el plan de consulta
- ✓ Informar a los pueblos indígenas el contenido, los alcances, las implicancias y consecuencias de la medida que consulta.
- ✓ Garantizar los recursos que demande el proceso de consulta.
- ✓ Brindar a los pueblos indígenas identificados, el apoyo logístico y técnico necesario para el desarrollo de la etapa de evaluación interna.
- ✓ Convocar a intérpretes y facilitadores para las diferentes etapas del proceso en las que sea necesario.

¹ Cabe precisar que en la reunión preparatoria sostenida el 1 y 2 de octubre de 2015, el MINEDU a través de la DEIB, acordó con los representantes de las organizaciones indígenas AIDSEP, CCP, CONAP, FENMUCARINAP, ONAMIAP y UNCA, que la matriz de planificación de la propuesta de Plan Nacional de EIB debía ser la medida objeto de consulta previa.

- ✓ Convocar al diálogo a los representantes de los pueblos indígenas en búsqueda de acuerdos
- ✓ Publicar en su portal institucional el plan de consulta, la propuesta de la medida a consultar, el acta de consulta y el informe de consulta.
- ✓ Adoptar la decisión respecto de la medida consultada respetando los acuerdos del proceso de consulta previa.

4.2. DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A SER CONSULTADOS

Al tratarse la matriz de la planificación de la propuesta de Plan Nacional de EIB de una medida de alcance nacional, los pueblos indígenas u originarios a ser consultados serán los 54 identificados en la Base de Datos del Ministerio de Cultura², quienes participarán a través de sus organizaciones representativas de carácter nacional (en adelante, "las organizaciones representativas")

PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS DEL PERÚ

1. Achuar	19. Jíbaro	37. Ocaina
2. Aimara	20. Kakataibo	38. Omagua
3. Amahuaca	21. Kakinte	39. Quechuas
4. Arabela	22. Kandozi	40. Resígaro
5. Ashaninka	23. Kichwa	41. Secoya
6. Asheninka	24. Kukama kukamiria	42. Sharanahua
7. Awajún	25. Madija	43. Shawi
8. Bora	26. Maijuna	44. Shipibo-konibo
9. Capanahua	27. Marinahua	45. Shiwilu
10. Cashinahua	28. Mashco Piro	46. Tikuna
11. Chamicuro	29. Mastanahua	47. Urarina
12. Chitonahua	30. Matsés	48. Uro
13. Ese eja	31. Matsigenka	49. Vacacocha
14. Harakbut	32. Muniche	50. Wampis
15. Ikitu	33. Murui-muinani	51. Yagua
16. Iñapari	34. Nahua	52. Yaminahua
17. Isconahua	35. Nanti	53. Yaneshá
18. Jaqaru	36. Nomatsigenga	54. Yine

² De conformidad con el artículo 8.1 del D.S. N° 001-2012-MC Reglamento de la Ley N° 29785 Ley del derecho a la consulta previa, "La entidad promotora identifica al o los pueblos indígenas, que pudieran ser afectados en sus derechos colectivos por una medida administrativa o legislativa, y a sus organizaciones representativas, a través de la información contenida en la Base de Datos Oficial". La citada Ley al respecto dispone que el Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo y tiene entre otras funciones la de elaborar, consolidar y actualizar la base de datos relativos a los pueblos indígenas u originarios y sus instituciones y organizaciones representativas.

ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS	SIGLA
Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana	AIDSESP
Confederación Campesina del Perú	CCP
Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú	CONAP
Confederación Nacional Agraria	CNA
Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú	FENMUCARINAP
Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú	ONAMIAP
Unión Nacional de Comunidades Aymaras	UNCA

Los pueblos indígenas u originarios, a través de sus organizaciones representativas, son titulares del derecho a la consulta previa y asumirán las siguientes responsabilidades:

- ✓ Recibir la propuesta de plan de consulta y brindar sus aportes.
- ✓ Participar a través de sus instituciones y organizaciones representativas en las diferentes etapas del proceso de consulta previa.
- ✓ Acreditar a sus representantes a través de un documento formal.
- ✓ Designar a sus asesores.
- ✓ Analizar el contenido y los alcances de la medida consultada en relación a sus derechos colectivos
- ✓ Conducir los eventos o reuniones durante la evaluación interna.
- ✓ Entregar los resultados de la evaluación interna a la entidad promotora.

Asimismo, los representantes acreditados tienen las siguientes responsabilidades:

- ✓ Ejercer la vocería de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta previa
- ✓ Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas conforme al Plan de Consulta y a las que se planifiquen durante el desarrollo del proceso de consulta previa
- ✓ Transmitir la información recibida a los pueblos indígenas u originarios a los que representa
- ✓ Actuar conforme al principio de buena fe y los demás principios rectores del proceso de consulta previa
- ✓ Enviar a la entidad promotora los documentos que elaboren los pueblos indígenas, tales como propuestas, resultados y actas de la evaluación interna, cargos de entrega, entre otros
- ✓ Manifestar con fidelidad y neutralidad la voluntad y decisión de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida en consulta
- ✓ Suscribir los documentos y actas del proceso de consulta previa

4.3. OTROS ACTORES EN EL PROCESO

Además de las partes señaladas, existen otros actores en este proceso de consulta previa, que son los siguientes:

Actor	Responsabilidades
Facilitador	- Revisará las condiciones físicas y técnicas del lugar donde se realizan las reuniones o eventos del proceso de consulta previa - Establecerá los objetivos, el programa y las reglas consensuadas - Promoverá el diálogo y fomentará la participación de todos los participantes - Consignará las discrepancias importantes si las hubiera - Promoverá un ambiente de respeto y tolerancia de modo que los participantes puedan plantear sus dudas con libertad y confianza - Respetará los pensamientos, sentimientos, opiniones y realidades de los participantes - Contribuirá a que el grupo llegue a acuerdos - Recogerá y sintetizará los avances en las distintas actividades del proceso
Intérpretes	- Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por la entidad promotora en las distintas etapas del proceso, según se requiera. - Realizará la interpretación (oral) y la traducción (escrita) de los contenidos brindados por los pueblos indígenas en las distintas etapas del proceso, según se requiera. - Transmitirá de forma fidedigna aquello que sea materia de interpretación y/o traducción. - Estará en el registro a cargo del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura o habrá recibido capacitación en interpretación y traducción por dicho Ministerio.
Asesores	- Brindará colaboración técnica en el proceso de consulta, según se requiera. - Estará designado a través de un documento por los pueblos indígenas consultados. - No podrá desempeñar rol de vocería.

Adicionalmente, existen otros representantes de entidades públicas que podrían participar de este proceso, en tanto su naturaleza y sus competencias se vinculan con el desarrollo del mismo. Se han considerado las siguientes responsabilidades:

Viceministerio de Interculturalidad	- Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a los pueblos indígenas durante el proceso - Brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a la entidad promotora durante el proceso - Emite opinión sobre procedimientos para aplicar el derecho a la consulta - Mantiene y actualiza un registro de intérpretes y facilitadores y los capacita - Atiende las dudas que surjan en los procesos de consulta previa - Registra los resultados de las consultas realizadas - Resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, en caso se presenten
Defensoría del Pueblo	- Entidad pública que supervisa a las demás entidades públicas en el cumplimiento de sus funciones - Garantiza el respeto de los derechos fundamentales

Además, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) podrá participar considerando que es autora del Convenio 169, ratificado por el Estado peruano, a partir del cual se aprobaron la ley y el reglamento de consulta previa vigentes en el Perú.

Asimismo el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), podrá participar como observador del proceso de consulta previa.

Volanda Jayano
ONAMIRP

Elena Burga

Juanes Mito

5. REUNIONES PREPARATORIAS

El 01 y 02 de octubre del 2015, en el marco de las reuniones de la Comisión Nacional de Educación Intercultural y Bilingüe (CONEIB) "la entidad promotora", se reunió con los representantes de las organizaciones indígenas AIDSEP, CCP, CONAP, FENMUCARINAP, ONAMIAP y UNCA, a efectos de elaborar el plan de consulta para la consulta previa de la matriz de planificación de la propuesta de Plan Nacional EIB.

Según lo acordado con los representantes de las citadas organizaciones representativas, el 05 de octubre de 2015, se remitió a sus correos electrónicos un primer borrador de plan de consulta para recabar todos los aportes que considerasen necesarios. El borrador de plan de consulta también fue remitido a los representantes de la CNA que no pudieron estar presente los días 01 y 02 de octubre.

Posteriormente, se recibieron los aportes formulados por las organizaciones indígenas, los que se consolidaron en el presente documento que es suscrito el 21 de octubre.

6. ETAPAS DEL PROCESO DE CONSULTA

Según el artículo 8 de la Ley de Consulta Previa, los procesos de consulta deben cumplir con siete etapas mínimas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° literal I) del Reglamento de la Ley de Consulta, el Plan de Consulta es el instrumento que contiene la información detallada sobre el proceso de consulta a realizarse, el cual debe ser adecuado a las características de la medida objeto de consulta y debe contar con un enfoque intercultural.

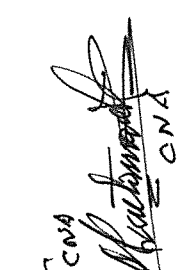
Como resultado de la reunión preparatoria se acordó, de manera participativa y consensuada, lo siguiente:

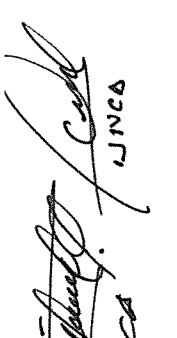
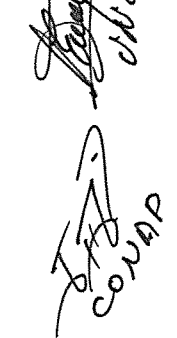
6.1. Etapa de identificación de la medida a consultar

La matriz de planificación de la propuesta de Plan Nacional de EIB, en cuanto dispone una serie de actividades de cumplimiento obligatorio para el sector educación en sus diferentes niveles de gobierno, podría afectar el derecho colectivo a la EIB y a la identidad cultural de los pueblos indígenas u originarios. El análisis de la posible afectación se detalla en el siguiente cuadro:

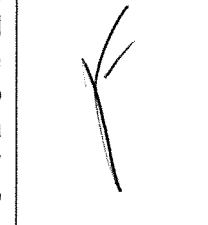
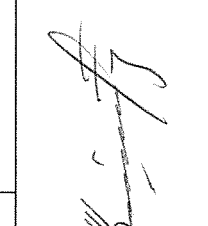
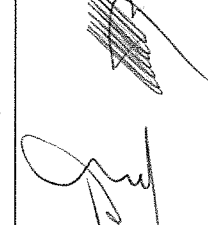
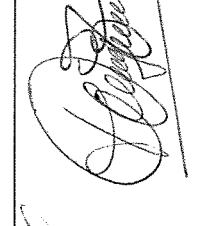
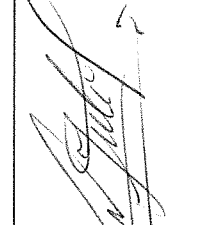
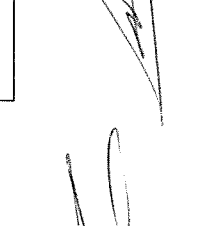
Disposiciones del Plan Nacional de EIB	Derecho Colectivo que podría afectarse	Instrumentos normativos de reconocimiento del derecho	Explicación de la posible afectación
Matriz de planificación del Plan Nacional de EIB	Derecho a la Educación Intercultural Bilingüe (EIB)	• Convenio 169 de la OIT, ratificado por el Estado peruano mediante Resolución Legislativa N° 26253 • Constitución Política del Perú, artículo 17°.	La matriz de planificación contiene la finalidad, objetivos, resultados, acciones estratégicas y actividades que regirán al sector educación en todos

		• Ley General de Educación, Ley N° 28044, artículo 19°, artículo 20° • Ley de Educación Bilingüe Intercultural, Ley 27818, artículo 1°. • Ley de fomento de la educación de las Niñas y Adolescentes rurales, Ley 27558, inciso c) artículo 9°, artículo 15°. • Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, artículo 16°, artículo 22° y artículo 23°.	los niveles de gobierno a efectos de asegurar el derecho a la EIB de los pueblos indígenas u originarios hasta el 2021. En este sentido, la matriz de planificación del Plan Nacional de EIB define el modo en el que será garantizado y ejercido el derecho a la EIB en adelante.
Matriz de planificación del Plan Nacional de EIB	Derecho a la identidad étnica y cultural	• Convenio 169 de la OIT • Constitución Política del Perú, artículo 2°, inciso 19	La posibilidad de recibir una EIB respetuosa en la propia lengua y cultura de los pueblos indígenas incide positivamente en el ejercicio de su derecho a la identidad cultural. En este sentido, la matriz de planificación, al definir la forma en la que se ejercerá el derecho a la educación de los pueblos indígenas, tiene un impacto en su derecho a la identidad cultural.






6.2. Etapa de identificación de Pueblos Indígenas y organizaciones representativas.

La medida a consultar es la matriz de planificación de la propuesta de Plan Nacional de EIB, la que se constituye en una medida de alcance nacional. Por tanto, serán la totalidad de pueblos indígenas u originarios los que serán consultados a través de sus organizaciones representativas conforme se ha señalado en el punto 4.2.

6.3. Etapa de publicidad

Esta etapa consistirá en la realización de las siguientes acciones de manera sucesiva:

1. La entrega física del plan de consulta y de la medida a consultar a los titulares de las organizaciones representativas, a cargo de "la entidad promotora".
2. La publicación de ambos documentos (plan de consulta y medida a consultar) en el portal institucional del MINEDU, a cargo de "la entidad promotora". La fecha de esta publicación deberá constar en dicho portal.

A partir de la realización de las actividades señaladas, se cuenta el plazo máximo de 120 días calendario para el proceso de consulta previa.

Etapa	Actividad	Fecha y Lugar	Responsabilidades
Publicidad	-Entrega física del plan de consulta y de la medida (matriz de planificación de la propuesta de Plan Nacional de EIB, la misma que se encontrará en castellano y traducida a las siguientes seis (6) lenguas originarias: quechua, aymara, awajún, ashaninka, shipibo y shawi) -Publicación en el portal institucional del MINEDU	- 21 de octubre de 2015 - En la ciudad de Lima (sede del Ministerio de Educación)	-Entidad promotora: MINEDU Se responsabiliza de la entrega de los documentos. - Organizaciones representativas Participarán en la reunión de entrega los presidentes de las organizaciones representativas o sus alternos y un acreditado/a para el proceso de consulta (14 personas en total).

Acreditación de representantes

Las organizaciones representativas en un plazo de 24 días calendario (hasta el 15 de noviembre del 2015) contados luego de culminada la etapa de publicidad, deberán acreditar con un documento formal, ante la entidad promotora, a los representantes en el proceso de consulta previa.

Los representantes acreditados deben cumplir con los siguientes criterios concurrentes, conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Consulta Previa:

- 1) Ser persona natural y miembro del pueblo originario que pudiera ser afectado directamente por la medida a consultar.

2) Ser elegido por la organización representativa identificada para este proceso.

Las organizaciones acreditarán a un (01) representante titular y un (01) alterno, además de un (01) asesor por organización. Los representantes acreditados participarán en todas las etapas del proceso, en especial en la etapa de diálogo.

6.4. Etapa informativa

En esta etapa, "la entidad promotora" tiene como obligación brindar información y asistencia técnica a los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones representativas, sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la medida.

Para este proceso de consulta, luego de las coordinaciones realizadas entre la entidad promotora y los representantes de las organizaciones representativas se ha programado lo siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD
Información	Talleres informativos Conforme a lo acordado en las reuniones preparatorias, la entidad promotora apoyará logísticamente la realización de un taller nacional y dos talleres macro regionales conforme el siguiente detalle <u>Taller Nacional</u> ❖ Fecha: 18 y 19 de noviembre ❖ Lugar: Lima ❖ Participantes de los pueblos indígenas: 9 representantes por cada organización nacional, incluido el acreditado/a y el asesor/a (63 personas en total) <u>Taller macroregional 1</u> ❖ Fecha: 22 y 23 de noviembre ❖ Lugar: Iquitos ❖ Participantes de los pueblos indígenas: 84 personas participantes, más 7 dirigentes nacionales, más 7 asesores (98 personas en total) <i>Distribución de personas participantes por organización representativa:</i> ✓ Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP) = 25 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a ✓ Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSEP) = 30 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a ✓ Confederación Campesina del Perú (CCP) = 7 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a ✓ Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y

Amazónicas del Perú (ONAMIAP) = 7 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a

- ✓ Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA) = 1 persona + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a
- ✓ Confederación Nacional Agraria (CNA) = 7 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a
- ✓ Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FEMUCARINAP) = 7 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a

Taller macroregional 2

- ❖ Fecha: 30 noviembre y 1 de diciembre
- ❖ Lugar: Puno
- ❖ Participantes de los pueblos indígenas: 84 personas participantes, más 7 dirigentes nacionales, más 7 asesores (98 personas en total)

Distribución de personas participantes por organización representativa:

- ✓ Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP) = 2 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a
- ✓ Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP) = 2 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a
- ✓ Confederación Campesina del Perú (CCP) = 16 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a
- ✓ Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP) = 16 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a
- ✓ Unión Nacional de Comunidades Aymaras (UNCA) = 16 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a
- ✓ Confederación Nacional Agraria (CNA) = 16 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a
- ✓ Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FEMUCARINAP) = 16 personas + 1 dirigente nacional + 1 asesor/a

En todos los talleres de información los pueblos indígenas garantizarán la participación de los representantes acreditados para todo el proceso de consulta prestando importancia en que sean los mismos que participarán en la etapa de diálogo.

• **Elaboración y distribución de material informativo**

Además, antes de la etapa de evaluación interna, la entidad promotora elaborará y difundirá entre las organizaciones representativas material informativo sobre los motivos, implicancias, impactos y consecuencias de la matriz de planificación del Plan

Nacional de EIB.

6.5. Etapa de evaluación interna

En esta etapa, los representantes del pueblo originario deben realizar un análisis acerca de la afectación, negativa o positiva, que la medida administrativa pueda tener en relación a sus derechos colectivos.

Terminado este proceso, los representantes acreditados del pueblo originario deben entregar a la entidad promotora los resultados de esta etapa que puede ser un documento escrito y firmado, o de forma verbal, que deje constancia de su conformidad o sus aportes para la mejora del contenido de la medida.

Cuando se presenten modificaciones, aportes o propuestas a la medida, estas serán incluidas en la etapa diálogo. Sobre esta etapa se acordó lo siguiente:

ETAPA	ACTIVIDAD
Evaluación interna	• Encuentro nacional Conforme a lo acordado en las reuniones preparatorias, la entidad promotora apoyará logísticamente un encuentro nacional en Lima conforme el siguiente detalle: ❖ Fecha: 18 y 19 de enero 2016 ❖ Lugar: Lima (Centro recreacional Huampani) ❖ N° de participantes de los pueblos indígenas: 21 personas (un titular, un alterno y un asesor/a por cada organización representativa) • Recepción de la evaluación interna ❖ Fecha: 20 de enero 2016 ❖ Lugar: Lima (Centro recreacional Huampani)

6.6. Etapa de Diálogo

El diálogo intercultural se realiza respecto de aquellos aspectos en donde se presentan diferencias entre las posiciones de la propuesta de la entidad promotora y las presentadas por el o los pueblos indígenas u originarios. El diálogo se realiza sobre los fundamentos de la medida, sus posibles consecuencias en los derechos colectivos de los pueblos indígenas y sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan, las cuales deben ser puestas en conocimiento de "la entidad promotora" terminada la etapa de evaluación interna.

Esta etapa se guía por un esfuerzo constante, y de buena fe, por alcanzar acuerdos sobre la medida objeto de consulta. El acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas, como resultado del proceso de consulta, es de carácter obligatorio para ambas partes y son exigibles en sede administrativa y judicial. En caso de que no se

alcance un acuerdo, corresponde a las entidades promotoras adoptar todas las medidas que resulten necesarias para garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

ETAPA	ACTIVIDAD
Diálogo	• Reunión en Lima El diálogo se realizará principalmente en una reunión conforme al siguiente detalle: ❖ Fecha: 21 y 22 de enero de 2016 ❖ Lugar: Lima (Centro recreacional Huampaní) ❖ N° de participantes de los pueblos indígenas: 21 personas (un titular, un alterno y un asesor/a por cada organización representativa) • En caso de necesitarse más reuniones, la entidad promotora convocará en Lima a las mismas 21 personas a otras reuniones.

La etapa de diálogo podrá ser registrada en video y audio. Asimismo, los acuerdos, actos y ocurrencias de esta etapa constarán en el Acta de Consulta.

6.7. Etapa de Decisión

La decisión final sobre la aprobación de la medida administrativa corresponde a "la entidad promotora", garantizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Dicha decisión debe estar debidamente motivada; e implica una evaluación de los puntos de vista, sugerencias y recomendaciones planteados por los pueblos indígenas durante el proceso de diálogo, así como el análisis de las consecuencias que la medida tendría sobre sus derechos colectivos.

7. METODOLOGÍA, IDIOMAS Y MEDIDAS QUE FACILITEN LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN EL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

A. Metodología del proceso

La metodología propuesta para el actual proceso de consulta se caracteriza por contar con un enfoque intercultural, de género, participativo y flexible a las circunstancias. Esta metodología incluye la preparación de las distintas actividades de planificación y organización para la puesta en marcha del proceso.

- El enfoque intercultural se materializará a través de:
 - o Planificación de todas las reuniones atendiendo a las características y necesidades de los pueblos indígenas representados.
 - o Inicio de todas las reuniones siguiendo las prácticas de los pueblos indígenas.
 - o Compromiso de todos los representantes y facilitadores de la entidad promotora de respetar los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas.

- Elena Burg James M. to

La entidad promotora facilitará el acceso y transparencia a la información a través de los mecanismos de difusión con énfasis en el portal de transparencia del Ministerio de Educación.

C. Mecanismo para absolver consultas o aclaraciones sobre la medida objeto de consulta

La entidad promotora absolverá las consultas o aclaraciones que se planteen a través del siguiente correo electrónico: mblanco@minedu.gob.pe, o a través del número de teléfono (01) 615-5800, anexo 21217, o al celular 972933796 (María del Carmen Blanco).

9. LOS PRINCIPIOS PARA LA REALIZACION DEL PROCESO DE CONSULTA

- **Oportunidad:** El proceso de consulta se realiza de forma previa a la medida legislativa o administrativa a ser adoptada por las entidades estatales.
- **Interculturalidad:** El proceso de consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias existentes entre las culturas y contribuyendo al reconocimiento y valor de cada una de ellas.
- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran la posición de los pueblos indígenas u originarios durante el proceso de consulta, en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo. El Estado y los representantes de las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios tienen el deber de actuar de buena fe, estando prohibidos de todo proselitismo partidario y conductas antidemocráticas.
- **Flexibilidad:** La consulta debe desarrollarse mediante procedimientos apropiados al tipo de medida legislativa o administrativa que se busca adoptar, así como tomando en cuenta las circunstancias y características especiales de los pueblos indígenas u originarios involucrados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta se lleva a cabo considerando plazos razonables que permitan a las instituciones u organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios conocer, reflexionar y realizar propuestas concretas sobre la medida legislativa o administrativa objeto de consulta.
- **Ausencia de coacción o condicionamiento:** La participación de los pueblos indígenas u originarios en el proceso de consulta debe ser realizada sin coacción o condicionamiento alguno.
- **Información oportuna:** Los pueblos indígenas u originarios tienen derecho a recibir por parte de las entidades estatales toda la información que sea necesaria para que puedan manifestar su punto de vista, debidamente informados, sobre la medida legislativa o administrativa a ser consultada. El Estado tiene la obligación de brindar esta información desde el inicio del proceso de consulta y con la debida anticipación.

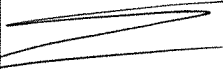
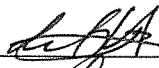
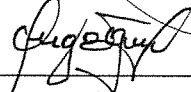
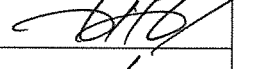
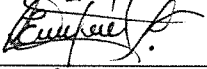
[illegible][illegible][illegible]

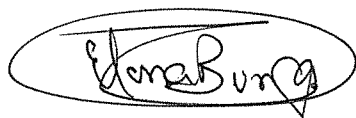
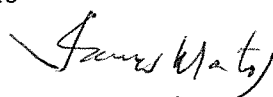
[Signature]
D. NAMJAP.

~~Notanda Jayanti~~ 15
ONAMAP

Uena Burg

En representación de los pueblos indígenas:

Nombre	Organización	DNI	Firma
HENDERSON BENITO	AIDEEEP	4131642	
DIAS BARBARAN S.	CONAP	21149963	
KETTY Marcelo	ONAMIAP	10424840	
Lourdes Huanca A.	FENMUCARINAP	04436070	
Marcelino Bustamante L.	CNA	32031425	
Hugo E. Hilaya Huiche	UNCA-PERU	01826346	
Roberto López Cruz	CCP	03352401	
José Tamani Ihuatagui	CONAP	00075342	
Solanda Nieves Payano I	ONAMIAP	08927589	
Edith Calisaya Calamollo	UNCA	42530938	
Mario Tercza Songoma F.	FENMUCARINAP	08356943	
Carmen Manada Agno	CNA	000945652	
Manuel Canales Rubio	AIDEEEP	04824982	


 J. P. Diderup
 CCP
 CONAD
 UNCAF
 UNCS
 J. P. Diderup

Handwritten signatures and initials in the bottom section of the document, including a large signature on the left and a smaller one on the right.

ANEXOS

- ANEXO N° 01: MEDIDA A CONSULTAR
 - Matriz de planificación del Plan Nacional EIB en castellano
 - Matriz de planificación del Plan Nacional EIB en quechua
 - Matriz de planificación del Plan Nacional EIB en aymara
 - Matriz de planificación del Plan Nacional EIB en ashaninka
 - Matriz de planificación del Plan Nacional EIB en awajún
 - Matriz de planificación del Plan Nacional EIB en shipibo
 - Matriz de planificación del Plan Nacional EIB en shawi
- ANEXO N° 02: ACTA DE LA PRIMERA REUNIÓN PREPARATORIA
- ANEXO N° 03: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONSULTA
- ANEXO N° 04: PLAN NACIONAL DE EIB COMPLETO


ONAMIAP 18

